

Medellín, 03 de febrero de 2022

Doctora

20220130017888

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

REFERENCIA: Proceso de imposición de servidumbre para red de acueducto y solicitud de autorización de imposición provisional.

DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín E.S.P

DEMANDADO: **MANUEL REINALDO ESPINOSA GIRALDO**

RADICADO: 2018-00574-00

ASUNTO: **Recurso de reposición frente a auto del 01 de febrero de 2022 – Cancelación anticipo**

NORALBA SOTO GIRALDO, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 232.438 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.628.261 de El Carmen de Viboral (Ant.), vinculada al Cargo de Abogada en **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en adelante **EPM**, y actuando como apoderada en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, presentó recurso de reposición contra el auto del 01 de febrero de 2022, notificado por estados electrónicos del 02 del mismo mes y año, por los siguientes argumentos:

El Despacho en la providencia anteriormente citada indica lo siguiente:

Posesionado como se encuentra el auxiliar de la justicia JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, en su calidad de perito adscrito al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI; se requiere a los extremos de la Litis para que, cancelen el 40% del anticipo rogado por el profesional para rendir la experticia de manera conjunta con la LONJA DE AVALUOS DE ANTIOQUIA S.A.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Con relación al tema del pago de las expensas y gastos dentro del proceso judicial, el Código General del Proceso plantea lo siguiente en el artículo 364:

ARTÍCULO 364. PAGO DE EXPENSAS Y HONORARIOS. *El pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes:*

1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba.

3. Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella.

4. Las expensas por expedición de copias serán de cargo de quien las solicite; pero las agregaciones que otra parte exija serán pagadas por esta dentro de la ejecutoria del auto que las decrete, y si así no lo hiciere el secretario prescindirá de la adición y dejará constancia de ello en el expediente.

5. Si una parte abona lo que otra debe pagar por concepto de gastos u honorarios, podrá solicitar que se ordene el correspondiente reembolso. (Negrillas y resaltadas fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior y aplicado al caso particular, tenemos que la designación de los peritos para elaborar segunda experticia, se produjo en razón a oposición del extremo pasivo de la relación procesal y no a solicitud de la parte demandante (EPM E.S.P.), motivo por el cual debe ser la parte demandada la obligada a cancelar el 40% del anticipo rogado por el profesional para rendir la experticia de manera conjunta con la LONJA DE AVALUOS DE ANTIOQUIA S.A.

Así las cosas, se solicita comedidamente al Despacho, se revoque parcialmente el auto del 01 de febrero de 2022, notificado el 02 del mismo mes y año, en el entendido de indicar que es el demandado el obligado a cancelar el 40% del anticipo rogado por el perito, y no los extremos de la litis, toda vez que fue él quien solicitó la prueba.

En caso de no accederse a la anterior solicitud, se pide al despacho complementar el auto, indicando el valor total que se debe consignar, el porcentaje que cada parte

estamos ahí.

debe asumir y si dicho anticipo se cancela directamente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho o directamente en la cuenta bancaria del perito.

Muchas gracias.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Noralba Soto Giraldo', is positioned above the typed name.

NORALBA SOTO GIRALDO

C.C. 21.628.261 de El Carmen de Viboral (Ant.)

T.P. 232.438 del C. S. de la Judicatura.

estamos ahí.